



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA AFILIACIÓN AL PROGRAMA SOCIAL ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA POR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, ASISTIDA POR LA C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA ELENA DURAN COLÍN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTANCIA INFANTIL “LA FABRICA DE CHOCOLATE” PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**ALCALDÍA**” Y “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO INTERVENGAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”.

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2021 en su artículo 7 señala las erogaciones previstas para la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2022.
2. Las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2022, publicadas el 16 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 791 de la Vigésima Primera Época, establecen que el Programa tiene como objetivo general, contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas y niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, buscando contribuir al ejercicio del derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrollan los infantes beneficiados del programa social.
3. Conforme al numeral 5.1 “Población objetivo” de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la modalidad de Apoyo a responsables de estancias infantiles, la población objetivo son las personas responsables de estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil en la alcaldía Álvaro Obregón.

DECLARACIONES

1. La “**ALCALDÍA**” declara que:

- 1.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la demarcación territorial Álvaro Obregón, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, primer, cuarto, quinto párrafo, fracción II inciso e, fracción VI; 4, noveno párrafo 122 apartado a, base VI inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; 9, apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4;



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, IX, XVI; 13, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción I; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 6, fracción III; 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

1.2. Que la C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, fue designada el 01 de octubre de 2021, mediante nombramiento por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Desarrollo Social, en términos de los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII y 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

1.3. Entre las atribuciones de La “**ALCALDÍA**” se encuentran el de: 1) ejecutar programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; 2) diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

1.4. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Canario s/n esquina Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX.

2. La persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” declara que:

2.1. Es de nacionalidad mexicana y acredita su personalidad con la presentación de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nación Electoral; documento que se agrega al expediente en copia simple previo cotejo con su original.

2.2. Tiene su domicilio particular en XXX.

2.3. La Estancia Infantil de nombre “LA FABRICA DE CHOCOLATE” se establece en el inmueble con domicilio ubicado en CALLE MEXICANOS MZ 3, LT. 28 B, COLONIA BONANZA, CP 01200, ÁLVARO OBREGÓN, CDMX. Y respecto de dicho bien inmueble declara ser “COMODATARIA” como lo demuestra mediante documento “CONTRATO DE COMODATO”, que se agrega al expediente en copia simple, previo cotejo con su *original*.

2.4 Conoce y acepta las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de febrero de 2022.

3. “LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón” para el ejercicio fiscal 2022.

En virtud de lo anterior y con fundamento de los artículos 3, numeral 1; 4, apartado a, b, c; 6, apartado d; 7, apartado a, numeral 1, apartado e, numeral 2; 8, apartado a, numeral 1, 2, 6, apartado b, numeral 6, 9; 9, apartado c, numeral 1; 11, apartado d, numeral 1; apartado g, numeral 1, 21, apartado d, fracción III, numeral 1, inciso b; 52, numeral 1, 4; 53, apartado a, numeral 1, 2, fracciones I, II, XI, XII, XVI, XXI; 11; 12, fracciones I, III, VIII, XI, XV; 13, apartado b, numeral 1, 3, inciso a), fracciones I, X, XI, XXXIV, XXIX, XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I II; 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, fracciones I, II, VIII, XI, XII, XVII, XXIII, 21, 29, fracciones I, III, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31, fracciones I, II; 35, fracción I; 36, fracción I, 38 fracción I; 40; 71, fracciones I, VII, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en las Reglas de Operación de Programa Social “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



ÁLVARO OBREGÓN” para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 791 del día 16 de febrero de 2022, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La “**ALCALDÍA**” y la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**”, convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de ofrecer servicios de cuidado y atención Infantil en el marco del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual tiene como objetivo general, Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con niñas o niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, así como impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado a cubrir los servicios de estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa, buscando contribuir al ejercicio del derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrollan los infantes beneficiados del programa social.

SEGUNDA. La “**ALCALDÍA**” entregará a la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” como apoyo inicial mediante una única exhibición la cantidad de **\$40,000 (cuarenta mil pesos)**, lo anterior, de conformidad con el numeral 7.3. de las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón; dichos recursos se aplicarán para:

1. La adecuación, compra de mobiliario y equipo para el espacio validado que operará como Estancia Infantil, de acuerdo con lo indicado en las Reglas de Operación.
2. Los gastos relacionados para realizar mejoras, adaptaciones al inmueble, así como los trámites que permitan contar con equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación, tal como se establece en las Reglas de Operación del programa en materia de protección civil, entre otros.

Los recursos que se aportan estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.

TERCERA. La persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” se compromete a:

1. Aplicar el apoyo económico para el beneficio del programa de estancias infantiles, única y exclusivamente para realizar las acciones referidas en la cláusula objeto del presente convenio.
2. Entregar a la “**ALCALDÍA**” mediante escrito debidamente firmado, relación de gastos y copia de los comprobantes fiscales que acrediten los mismo con el apoyo inicial otorgado, presentando los originales para compulsar, en un plazo máximo de 60 días naturales después de haber recibido el apoyo económico. Las copias de los comprobantes fiscales deberán contener la firma autógrafa de la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**”. Asimismo, los comprobantes fiscales deberán corresponder al ejercicio fiscal en el cual se otorgó el apoyo inicial.

La fecha de emisión de los comprobantes fiscales que acrediten los gastos del apoyo inicial debe ser igual o posterior a la fecha de la entrega del recurso, dentro del mismo ejercicio fiscal.

El monto del apoyo no comprobado dentro del plazo señalado deberá ser reintegrado por la persona “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” a la “**ALCALDÍA**”.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



3. Entregar a la “**ALCALDÍA**” la documentación requerida en las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los trámites aplicables requeridos por las autoridades correspondientes, autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros.

CUARTA. La “**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**” Operará bajo los siguientes lineamientos:

1. Ofrecer los servicios de cuidado y atención infantil en el domicilio que se señala en la Declaración 2.3 de este Convenio.
2. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
3. Cumplir con la documentación que establecen las reglas de operación.
4. Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Procurar que el espacio destinado a la estancia infantil tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula en los grupos de niños lactantes, maternos y preescolares, deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. Contar con Reglamento Interno de la estancia infantil.
9. Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación, tanto en la modalidad de programa social como de estancia particular.
10. Prestar el servicio de atención y cuidado infantil por al menos ocho horas por día.
11. Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
12. Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
13. Contar con Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
14. Informar a la “**ALCALDÍA**”, mediante escrito libre, la relación de Asistentes y/o personal de apoyo de la Estancia Infantil.
15. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico y de calidad fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños.
16. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Programa, en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores, en estricto apego a las



disposiciones de las Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los derechos de las niñas y niños.

17. Informar a la **"ALCALDÍA"** acerca del inicio de procedimientos de cambios en la Estancia Infantil, ya sea de domicilio, de la persona **"RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"** o terminación anticipada del Convenio de Concertación por común acuerdo.
18. Contar con un Programa Interno de Protección Civil del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, el cual deberá contener, entre otros elementos: a) Certificado de uso de suelo; b) Constancia de Seguridad Estructural; c) Visto bueno de seguridad y Operación.
19. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
20. En los espacios validados para otorgar el servicio de cuidado y atención infantil, se atenderán a niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años.
21. Contar con un expediente de cada niña o niño de personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores. Asimismo, contar con un expediente de cada una de las personas que la persona Responsable haya contratado como Asistentes o personal de apoyo en la Estancia Infantil.
22. Mantener la confidencialidad de los datos de las niñas y niños, así como los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios del Programa.
23. Contar con un registro diario de asistencias de cada niña o niño. El registro diario de asistencias deberá permanecer siempre en la Estancia Infantil y entregarse a la **"ALCALDÍA"**, dentro de los primeros días de cada mes.
24. Realizar diariamente la actividad de filtro (persona Responsable o asistente) a la entrada y salida de cada niña o niño de la Estancia Infantil.
25. Contar con una bitácora de acuerdo con las disposiciones emitidas por la **"ALCALDÍA"**, en la que se registre diariamente la actividad de filtro, asentando el estado físico de las niñas y niños a la hora de entrada y a la salida de la Estancia Infantil, así como cualquier eventualidad acontecida durante su permanencia en la misma. Estos registros deberán contar con la firma diaria de las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o de las personas autorizadas por éstas para llevar y recoger a las niñas o niños bajo su cuidado, en su caso, se podrán utilizar dispositivos electrónicos para dicho registro.
26. Entregar a las niñas y niños únicamente a las personas beneficiarias en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores" o a las personas previamente autorizadas por éstas.
27. El personal de la Estancia Infantil (persona **"RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"**, Asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas y niños de las instalaciones de la Estancia, a menos que ocurra una emergencia. También podrán realizarlo, siempre que se tenga el permiso por escrito de las personas beneficiarias del Programa en la "Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores", cuyas niñas o niños bajo su cuidado, se encuentren inscritos en la Estancia Infantil. En este último caso, se deberá dar aviso mediante escrito libre la **"ALCALDÍA"**, con 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores de las niñas y niños, afirmen tener conocimiento. Asimismo, la persona **"RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"** debe observar las condiciones mínimas de calidad y seguridad; además de que esa actividad no implique peligro a la salud e integridad física y psicológica de los infantes.
28. El personal de la Estancia Infantil (**"RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL"**, Asistentes o personal de apoyo) no podrá proporcionar ningún medicamento a las niñas y niños, a menos que cuenten con la solicitud por escrito de las personas beneficiarias, y éstas(os) entreguen el medicamento, así como, copia de la receta médica, en la que se mencione frecuencia y dosis específica.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



29. En caso de que alguna autoridad competente en ejercicio de sus facultades suspenda las actividades de la Estancia Infantil, la persona **“RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”** deberá dar aviso dentro de las 24 horas siguientes al hecho de manera escrita, verbal o acudiendo personalmente a la **“ALCALDÍA”**.
30. Dar aviso por escrito a la **“ALCALDÍA”**, cuando la persona beneficiaria del Programa en la “Modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores” decida dejar de llevar las niñas o niños bajo su cuidado a la Estancia Infantil.
31. Se deberá contar con una bitácora, en la que se registren nombres completos, procedencia y hora de entrada y salida de las personas que ingresen a la Estancia Infantil.
32. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones y actividades de la Estancia Infantil, por parte de la **ALCALDÍA**, o cualquier autoridad en ejercicio de sus facultades.
33. Dar aviso por a la **“ALCALDÍA”**, cuando la persona **RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL** se ausente de las instalaciones de la misma por causa de fuerza mayor.
34. Participar en las capacitaciones que la **“ALCALDÍA”** convoque.
35. El cumplimiento de las presentes disposiciones solamente constituye un requisito para la afiliación y permanencia en el Programa; por lo que la persona **“RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”**, queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. La **“ALCALDÍA”** se compromete a:

1. Entregar el apoyo señalado en la **Cláusula Segunda** del presente Convenio de Concertación a la persona **“RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”** para que preste los servicios de cuidado y atención infantil en el inmueble señalado en la **Declaración 2.3.** de este Convenio.
2. Realizar el cálculo y entregar el recurso mensual a la persona **“RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”** de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3. y 10.1, respecto de los registros de asistencias señalados en las Reglas de Operación del Programa Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón.
3. Promover acciones de capacitación para el personal de las estancias infantiles.
4. Realizar el seguimiento periódico de las instalaciones y actividades que tenga la Estancia Infantil.

SEXTA. Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones de la persona **“RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”**, establecidas en el presente Convenio, así como **“Causales de baja para las responsables de Estancias Infantiles”** señalado en el **numeral 8.4** de las Reglas de Operación del Programa.
2. El Común Acuerdo de las partes en este Convenio.
3. El caso fortuito, la fuerza mayor, o fallecimiento de la persona **“RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”**.

SÉPTIMA. En caso de que se detecte incumplimiento a cualquiera de los compromisos u obligaciones asumidos por la persona **“RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”**, establecidas en el presente Convenio, así como en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón, la **“ALCALDÍA”** tramitará el procedimiento administrativo de baja del Programa a que se refiere el **numeral 10.1.** de las citadas Reglas de Operación.

OCTAVA. Queda expresamente estipulado que las Asistentes y personal de apoyo que contrate la persona **“RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL”** para la realización del objeto de este



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



Convenio de Concertación, estará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya contratado, designado o comisionado; y, por lo tanto, la “**ALCALDÍA**” no se constituye como patrón sustituto o solidario y desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa.

NOVENA. Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “LAS PARTES”. Para el caso de que “LAS PARTES” no llegaren a un acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán aplicables las leyes vigentes y competentes los Tribunales de la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiese corresponderles.

DÉCIMA. El presente Convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por duplicado en la Ciudad de México; a los 7 días del mes de marzo de 2022.

POR LA “**ALCALDÍA**”

MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN

ASISTIDA POR:

C. JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA
DIRECTOR DE EQUIDAD Y
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
Y
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA

C. MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

POR LA PERSONA
“**RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL**”

C. MARÍA ELENA DURAN COLÍN
RESPONSABLE DE LA ESTANCIA INFANTIL
“LA FABRICA DE CHOCOLATE”